

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19707** REAL DECRETO 1819/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriñondas (Oviedo) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Parres-Arriñondas (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriñondas (Oviedo) de un solar sito en el mismo término municipal, al sitio del Barco, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, calle del Príncipe de Asturias; al Sur, paseo de Dionisio de la Huerta; al Este y Oeste, terrenos de propiedad municipal, destinados a calles.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**19708** REAL DECRETO 1820/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) de un inmueble de 9.150,40 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta como cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) de una parcela de nueve mil ciento cincuenta como cuarenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, en el camino del Villar, que linda: al Saliente, con carril; al Mediodía, Braulio Gómez Monedero y Remedios de la Banda; al Poniente, camino del Villar, y al Norte, camino de San Isidro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**19709** REAL DECRETO 1821/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) de unos inmuebles de 5.620 y 4.380 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cinco mil seiscientos veinte y cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, en partida «Murteres», que se describen como sigue:

A) Parcela de cinco mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento que también se ceden; Sur, Agustín Zapatero; Este, camino, y Oeste, vía férrea.

B) Parcela de cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con el ferrocarril; al Sur, camino de San Gregorio; al Este, con finca de la que se segregará, y Oeste, con finca del Ayuntamiento que también se cede.

Figura inscrita la parcela matriz, de la que se segregará la descrita en el apartado B), al folio doscientos veintiséis, libro veintiocho, finca número tres mil cuatrocientos once, inscripción tercera.

Las fincas descritas en los apartados A) y B) anteriores se agruparán formando una sola de diez mil metros cuadrados de superficie, que lindará: al Norte, con finca de propiedad del Ayuntamiento; al Sur, con finca propiedad del Ayuntamiento y Agustín Zapatero; al Este, camino y terreno del Ayuntamiento, y Oeste, vía férrea.

Las parcelas donadas se destinarán, previa agrupación, a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**19710** REAL DECRETO 1822/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales de Huesca de un inmueble de 32.720 metros cuadrados, sito en Huesca, con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por la Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales de Huesca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y dos mil setecientos veinte me-